



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 32/2019

Santiago del Estero, 12 de Julio de 2019.

VISTO:

Los Artículos 175° y 176° de la Ley N° 6.792, el Decreto N° 640/2007, sobre la obligatoriedad de acreditar el pago total del Impuesto Inmobiliario, como requisito previo a la formalización de actos de transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles y requisitos formales en el otorgamiento de los CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar un circuito administrativo más ágil y seguro dada la naturaleza dinámica de tales actos.

Que esta Administración Tributaria continúa en su política administrativa de mejorar la estructura orgánica de los actos administrativos con el fin de reducir los tiempos en las gestiones de los contribuyentes y/o responsables, sin resignarse el debido control.

Que, si bien la administración del impuesto inmobiliario no depende de este Organismo, sino que su administración nace en la Dirección General de Catastro, se procesa la información en la Dirección General de Informática de la Provincia, siendo este Organismo el destinatario final de la información ya procesada, y sobre la que no tiene intervención directa alguna.

Que, no obstante las limitaciones señaladas en el considerando precedente, no es óbice para que no se pueda optimizar el circuito administrativo, evitando que dicha dependencia institucional obstruya la gestión del impuesto.

Que, en función a ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo que disponga la forma en que deberá realizarse el trámite para las solicitudes de “Certificados de Libre Deuda”.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: SUSTITÚYESE el sistema manual para la emisión de Certificados de Libre Deuda por el “CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO” (F.009), formato que como anexo se adjunta a la presente resolución, siendo parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: El contribuyente y/o responsable deberá solicitar el **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO**, accediendo al sitio web del Organismo **www.dgrsantiago.gov.ar**, con su C.U.I.T. o C.U.I.L. y clave fiscal, completando el titular los campos requeridos por el sistema:

- Impuesto: Urbano o Rural.
- Identificación del Inmueble.
- En el caso de que la solicitud sea presentada por un tercero distinto al titular, deberá presentar el instrumento pertinente que acredite dicha representación (poder, etc.)



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 32/2019

- El contribuyente y/o responsable deberá elegir si presenta la solicitud Web en Sede Central o en alguna Delegación del Interior, independiente de la ubicación del inmueble.

ARTÍCULO 3°: El Sistema expedirá el **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO (F.009)**, previa verificación por parte del Organismo de la inexistencia de deudas administrativas y/o judiciales. En caso de observarse inconsistencia de datos, falta de pago de periodos y/o cualquier otra situación que impida emitir el Certificado, la D.G.R., por la misma vía web informará al solicitante sobre las observaciones y la documentación necesaria para subsanarlo. Lo requerido deberá ser cumplimentado en el plazo otorgado, vencido el mismo y no dando cumplimiento, deberá efectuar un nuevo pedido.

ARTÍCULO 4°: Los Escribanos deberán hacer constar en las escrituras públicas el número del Certificado de Libre Deuda Electrónico, a fin de que quede debidamente individualizado en el mismo. En caso de que el Escribano Público omitiera individualizar la numeración del certificado en la escritura pública, será pasible de la aplicación de los artículos 25° y 26° de la Ley N° 6.792, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°: El Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Catastro quedan obligadas a constatar el pago de la Tasa Retributiva de Servicios y la veracidad del CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO, como así también la totalidad de sus datos, con ingreso libre al sitio web de la Dirección: www.dgrsantiago.gov.ar, mediante el número del CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO y CUIT o CUIL del solicitante.

El Registro de la Propiedad Inmueble, sin perjuicio de lo expresado en el primer párrafo del presente, deberá verificar que la numeración del Certificado sea coincidente con el número incorporado en la escritura pública. La omisión de las obligaciones mencionadas les hará pasible de las sanciones previstas por los arts. 36° y 317° del Código Fiscal.

ARTÍCULO 6°: En caso de fuerza mayor o cuando existiera inoperatividad de los sistemas informáticos, podrán excepcionalmente emitirse el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA en forma manual, debiéndose dejar expresa constancia en las actuaciones, los motivos o fundamentos que lo justifiquen.

ARTÍCULO 7°: El plazo para expedir el Certificado de Libre Deuda Electrónico, será de CINCO (5) DÍAS, a partir de la fecha de ingresos de la solicitud vía web.

ARTÍCULO 8°: La vigencia del CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO será de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, a partir de la emisión del mismo.

ARTÍCULO 9°: FACÚLTASE a la Subdirección de Informática, dependiente de esta Dirección, a implementar los programas necesarios para administrar el presente Régimen.

ARTÍCULO 10°: La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día 15 de Julio de 2019.

ARTÍCULO 11°.-: Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 32/2019

 DGR DIRECCION GENERAL DE RENTAS SANTIAGO DEL ESTERO	Ministerio de Economía	 Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero
F. 009 - CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ELECTRÓNICO		
CERTIFICADO N° <input type="text"/>		
DATOS DEL INMUEBLE SEGUN PARTE CATASTRAL		
IDENTIFICACIÓN:	<input type="text"/>	PADRÓN: <input type="text"/>
TITULAR:	<input type="text"/>	
CUIT/CUIL/DNI:	<input type="text"/>	
DOMICILIO INMUEBLE:	<input type="text"/>	
SUPERFICIE:	<input type="text"/>	
VALUACIÓN \$:	<input type="text"/>	AÑO VALUACION: <input type="text"/>
PERIODO/CUOTA VERIFICADA HASTA: <input type="text"/>		
VIGENCIA HASTA/...../.....		
<p>LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESTARA SUJETO AL PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE Y QUE EL ORGANISMO RECEPTOR HAYA CORROBORADO LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO EN EL SITIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SANTIAGO DEL ESTERO www.dgrsantiago.gov.ar.</p>		
<p><i>EL FALSEAMIENTO DE LOS DATOS Y/O ADULTERACIÓN DE/LOS INSTRUMENTOS DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y CÓDIGO PENAL QUE CORRESPONDIERE</i></p>		
	FECHA DE AUTORIZACIÓN	<input type="text"/>
	SOLICITUD DE CERTIFICADO N°	<input type="text"/>
	SOLICITADO POR:	<input type="text"/>
	CUIT SOLICITANTE	<input type="text"/>
D.G.R DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA N°168 - 4200 SANTIAGO DEL ESTERO		

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero